



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2023 00042 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que se reúnen los requisitos formales de ley y se encuentran satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo por la vía **ejecutiva** de mayor cuantía a favor de **Bancolombia S.A.** y en contra de **AGROPECUARIA CMG S.A.S.** y **CRISTIAN ENRIQUE MESA GARCES**, por las siguientes sumas:

1.1 La suma de \$174.126.220,90, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré 3640091774.

1.2. Por la suma de \$21.477.279, por concepto de intereses corrientes, pactados entre las partes desde el día (27) de septiembre del año 2021, hasta el día 05 de octubre del año 2022.

1.3. Por lo intereses moratorios sobre el capital insoluto del numeral 1.1., a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 6 de octubre de 2022, hasta cuando se realice el pago de la obligación.

SEGUNDO. Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO. Por **secretaría** remítase a la DIAN la comunicación de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Se ordena al demandante notificar esta decisión a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles a la notificación de esta providencia para pagar la obligación, o en su defecto, diez (10) días hábiles para proponer excepciones de mérito, si lo considera pertinente.

QUINTO. Se reconoce al abogado CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO como endosatario en procuración del banco demandante.

Notifíquese (2)

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **27 de marzo de 2023** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA